

**APRUEBA DÉCIMO TERCERO (BIS)
PROGRAMA DE OPERACIÓN EN ETAPA DE
RÉGIMEN PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO
TRONCAL N° 3.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1607

SANTIAGO, 15 JUN 2010

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343 de 1953 y el DFL 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución Exenta N° 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta N° 920, de 1° de julio de 2008, que aprueba addendums y modificaciones a la autorización de funcionamiento para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros correspondiente a Buses Gran Santiago S.A.; Resolución N° 15, de 8 de febrero de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba Bases de Licitación 2008; la Resolución N° 37, de 10 de febrero de 2009, que aprueba modificaciones a Bases de Licitación que indica del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 106, de 10 de julio de 2009, que aprueba modificaciones a Bases de Licitación que indica del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1595, de 31 de julio de 2009, del Ministerio de Transportes que aprueba respuestas a consultas a Bases de Licitación que indica; la Resolución Exenta N° 1908, de 3 de septiembre de 2009, de la Subsecretaría de Transportes que aprueba Acta de Evaluación de Ofertas Económicas y Adjudica proceso de licitación de vías 2008; la Resolución N° 166 de 05 de octubre de 2009, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 1 de octubre de 2009, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa Buses Vule S.A.; la Resolución Exenta N° 2649, de 27 de noviembre de 2009, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobó el Duodécimo (bis) Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 3; las Resoluciones Exentas N° 2778, de 11 de diciembre de 2009, N° 53, de 8 de enero de 2010 y, N° 999, de 20 de abril de 2010, todas de la Subsecretaría de Transportes, que modificaron el Duodécimo (bis) Programa de Operación de la Unidad de Negocio Troncal N° 3; la presentación del operador de fecha 01 de abril de 2010; la Resolución Exenta N° 1153 de 30 de abril de 2010 de la Subsecretaría de Transportes; el Ord. N° 1736, de 26 de abril de 2010, de la Subsecretaría de Transportes; la respuesta del concesionario de fecha 2 de junio de 2010; la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 22° del Contrato de Concesión suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Buses Vule S.A., y aprobado por Resolución N° 166 de 05 de octubre de 2009 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el Operador propondrá al Ministerio un Programa de Operación diario para cada uno de los servicios que opere, el cual una vez sancionado por el Ministerio mediante comunicación escrita, tendrá el carácter obligatorio para éste. El Programa de Operación contendrá, los trazados, la hora de salida de los vehículos al inicio del trazado, tanto en el sentido de ida como de regreso, indicando el tipo de bus que deberá operar, como asimismo el itinerario y eventuales modificaciones de estos elementos.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 2649, de 27 de noviembre de 2009, citada en el Visto, se aprobó el Duodécimo (bis) Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, de Buses Vule S.A.

de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias".

Posteriormente por Resoluciones Exentas N° 2778 de 11 de diciembre de 2009; N° 53, de 8 de enero de 2010 y, N° 999, de 20 de abril de 2010, todas de la Subsecretaría de Transportes, fue modificado dicho Programa de Operación.

3° Que por Resolución Exenta N° 1153, de 30 de abril de 2010, se establecieron los mismos parámetros contenidos en las Resoluciones Exentas, ya individualizadas en el considerando precedente, como Programa de Operación del concesionario de la Unidad de Negocio Troncal N°s 3, Buses Vule S.A., entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2010.

4° Que según lo establecido en la letra a) de la cláusula 22 del contrato de concesión, a más tardar sesenta (60) días previos a la entrada en vigencia del siguiente Programa de Operación, el Concesionario deberá enviar al Ministerio una propuesta de Programa de Operación de los servicios troncales del trimestre siguiente.

En este contexto, el Concesionario presentó a esta Subsecretaría, con fecha de 1 de abril de 2010, mediante carta citada en el Visto, su propuesta para el Décimo Tercero (bis) Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Buses Vule S.A.

A su turno, mediante Ord. N° 1736, de 2010, citado también en el Visto, esta Subsecretaría formuló las correspondientes observaciones a la propuesta presentada por el Concesionario.

Posteriormente, mediante presentación efectuada el 2 de junio de 2010, referida en el Visto, el Concesionario presentó una nueva propuesta del Programa de Operación.

5° Que corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sancionar el Programa de Operación para el trimestre siguiente para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, Buses Vule S.A., conforme a los parámetros indicados en las Bases y tomando en consideración las propuestas presentadas por el Operador y las observaciones formuladas.

6° Que la planificación de los servicios de las Unidades de Negocio Troncales deberán ser establecidas en función de la demanda total proyectada y real del sistema, y del nivel de servicio que el Ministerio determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

7° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

8° Que, teniendo presente las circunstancias expuestas en los Considerandos precedentes y efectuados los análisis técnicos correspondientes, se procederá a sancionar el "Décimo Tercero (bis) Programa de Operación en Etapa de Régimen" de la **Unidad de Negocio Troncal N° 3, Buses Vule S.A.**, de conformidad a los términos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

Los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6, denominado "De las Salidas Extraordinarias", se adjuntan a la presente Resolución, mediante archivos digitales.

RESUELVO:

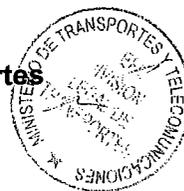
1º **APRUÉBASE** el "Décimo Tercero (bis) Programa de Operación en Etapa de Régimen" de la **Unidad de Negocio Troncal N° 3**, correspondiente a la sociedad concesionaria Buses Vule S.A., de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6, denominado "De las Salidas Extraordinarias", que se acompañan en archivo digital, formando todos ellos parte integrante de la presente resolución.

2º **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y los anexos que la integran.

3º **INCORPÓRESE** el contenido del Programa de Operación que por este acto se aprueba para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes





MWP/ALC/ROJ/CGA/FAG/SAI/PBC/SGR